



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ, QUINDÍO**

AUTO No.: 1055
ASUNTO: NO ACEPTA RENUNCIA A PODER
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE: PABLO EMILIO PUERTA LOAIZA Y OTROS
DEMANDADO: FLOTA MAGDALENA S.A.
RADICADO: 631303112001-2008-00247-00

Calarcá Q., doce de agosto del dos mil veintidós

Toda vez que, no se acreditó el envío de la renuncia al poder a la dirección electrónica registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada Flota Magdalena S.A, que obra en el folio 474 del expediente físico escaneado del cuaderno del ejecutivo a continuación (elemento 001), pues se observa que fue enviada a una dirección electrónica diferente a la que obra en dicha documental, en consecuencia, no resulta procedente aceptar la renuncia al poder allegada por el profesional del derecho que representa a la parte demandada¹.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 110

DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

¹ Elementos digitales 016 a 018

PAGB

Firmado Por:
Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc1a59c907de0140aaf2ac0fca711ada9c2afa26b92ca73a9f476f2cf2b81a5**

Documento generado en 12/08/2022 04:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>